



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial



AMPARO DE  
POBREZA.2018.0342.

Auto interlocutorio:	0216
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00127- 00
Proceso:	OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES ESPCIALES (AMPARO DE POBREZA)
Solicitante:	SANDRA MILENA TABORDA GIRALDO
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Siete de abril de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES ESPCIALES (AMPARO DE POBREZA)** promovida por **SANDRA MILENA TABORDA GIRALDO**, la que, por auto del 15 de marzo de 2022, notificado por estados Nro. 21 de marzo 16 del presente año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días subsanara los requisitos, so pena de su rechazo.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, si bien la parte interesada, no subsano en debida forma (No indicó la clase de demanda que requiere, además, frente a quien se formulará la pertinente demanda), requisitos exigidos por el despacho.

Por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES ESPECIALES (AMPARO DE POBREZA)** promovida por **SANDRA MILENA TABORDA GIRALDO**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(6)